





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

N°001-2015-GRJ/PR 1 1 MAR 2015

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, con domicilio legal en el Jr. Los Cedros N°141, La Merced – Chanchamayo, con RUC N° 20568019521, a la que en adelante se denominara LA UNISCJSA, debidamente representada por el Señor Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Enrique Castro y Céspedes, identificado con DNI N°2235387, y de otra parte;



EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con domicilio legal en el Jr. Loreto N°363- Centro Cívico, Distrito de Huancayo , Provincia de Huancayo en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, representado por el Mg. Angel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con DNI N° 20053479, bajo los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 LA UNISCJSA, es una Institución Publica Intercultural abierta a la diversidad de pueblos y culturas de la Selva Central, comprometida con el desarrollo de los mismos y del país, especialmente orientada a la Región Junín y la Selva Central, a través de sus funciones de docencia investigación y difusión cultural.
- 1.2 EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización y en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia , promueve el desarrollo y la economía regional fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y es competente conforme al principio de gradualidad del proceso de descentralización, entre otros

DOC: 1150 H50 EXP: 681000







aspectos, para reglar y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios en materia de pesquería, industria, entre otros. Asimismo, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMAS LEGALES

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Convenio N°169 de la OIT
- 2.3 Ley N°30220 Ley Universitaria, sus reglamentos y estatutos.
- 2.4 Ley N°29616 Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- 2.5 Ley N°29840 Ley que Modifica la Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- № 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ⊉.7 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902.
- 2.8 Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación Interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de construir la infraestructura de las tres sedes de la UNISCJSA, Ing. Civil en La Merced, Ing. Ambiental en Pichanaki, Educación Superior Bilingüe en Satipo, así como la Infraestructura para el Área Administrativa y Rectorado, y la futura Facultad de Ciencias Médicas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio serán acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos, lineamientos generales, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes.











CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL: se compromete a:

- 5.1 Elaboración del expediente técnico en la etapa de inversión y la ejecución de la obra de las sedes académicas en las ciudades de la Merced, Pichanaki y Satipo, así como también de la sede administrativa y el rectorado en la ciudad de la Merced.
- 5.2 Colaborar con asistencia técnica en la elaboración de los Proyectos de la Infraestructura de la UNISCJSA.
- 5.3 Respaldar a la actual comisión organizadora y realizar Gestiones conjuntas con la Universidad para la identificación, gestión y ejecución de los proyectos de desarrollo específicos de interés común.
- 5.4 Promover la participación activa de los Gobiernos Regionales de la Mancomunidad del Centro, así como de los Gobiernos Locales, de las Organizaciones de Base y de otras Instituciones de los Sectores Públicos y Privados, para la promoción y apoyo a la Educación Universitaria de la Región.
- 5.5 Realizar gestiones conjuntas ante el Ministerio de Educación SUNEDU para el funcionamiento de la Universidad ante la vigencia de la nueva Ley Universitaria N° 30220.



DE LA UNISCJSA se compromete a:

- 5.6 Diseñar y entregar los proyectos de inversión pública a nivel de perfil de las tres sedes de la universidad y del área administrativa y del rectorado cumpliendo los requisitos establecidos en el SNIP.
- **5.7** Desarrollar la etapa de facilidad hasta la aprobación y viabilidad por parte de la OPI sectorial bajo la observación y asistencia técnica del Gobierno Regional de Junín.
- 5.8 La elaboración del Proyecto de Creación de la Carrera de Medicina Humana como primera parte de la Creación de la Facultad de Ciencias Médicas, en el más breve plazo posible, adelantando con un plan curricular de la carrera.







5.9 La elaboración de los proyectos de pre inversión hasta la etapa de la Factibilidad de las sedes académicas en las ciudades de la Merced, Pichanaki y Satipo, así como también de la sede administrativa y el rectorado en la ciudad de la Merced.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO



El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por su propia naturaleza obliga contractualmente a ambas Instituciones, hasta el logro de sus objetivos, que comprende la culminación de la infraestructura de las tres sedes académicas y de la sede administrativa y rectorado, así como de la creación de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNICSJA y no podrá ser resuelto antes de su culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO



- 7.1 Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio, sus documentos anexos o sobre cualquier otro documento que directa o indirectamente pudiera ser interpretado como una unidad con el presente convenio, así como la ejecución de cualquiera de las prestaciones que se deriven del mismo.
- 7.2 Si el trato directo no produjera un común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, las partes se someten a la justicia arbitral de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes y cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio será solucionado a través del entendimiento de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOCISIONES GENERALES

9.1 Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información, documentando de manera adecuada los procedimientos necesarios, así como los logros alcanzados.







- 9.2 Mediante enmiendas el presente convenio podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances. Asimismo, las partes podrán firmar otros documentos específicos a fin de especificar los acuerdos vertidos en el presente documento.
- 9.3 Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria donde se cursaran las comunicaciones correspondientes.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes los suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Huancayo, a los nueve días del mes de Marzo del año Dos mil Quince.





Dr. Enrique Castro y Céspedes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNISCJSA

Mg Angel Dante Unchupaico Canchumani residente del Gobierno Regional Junín GRJ

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

1 AGU ZUIJ

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL